

Nº 16069

BA.6.11

Organización de los Estados Americanos

INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO



AGENDA Y REGLAMENTO
del XII Congreso Panamericano del Niño
MAR DEL PLATA (Argentina), 1.º al 7 de Diciembre de 1963

MONTEVIDEO
URUGUAY
1963

Direcciones de referencia

COMITE EJECUTIVO DEL CONGRESO

Presidente: Dr. Juan Carlos Landó.

Secretario: Sr. Juan Carlos Márquez.

Sarmiento, 1251. Buenos Aires, C.F., Argentina.

INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO

Director General: Prof. Dr. Víctor Escardó y Anaya

Dirección: Avda. 8 de Octubre 2882. MONTEVIDEO.

Teléf. 4-3544

Dirección telegráfica: INAMPRIN. - MONTEVIDEO

Uruguay.

Organización de los Estados Americanos
INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO

AGENDA Y REGLAMENTO
del XII Congreso Panamericano del Niño
MAR DEL PLATA (Argentina), 1.º al 7 de Diciembre de 1963

**MONTEVIDEO
URUGUAY
1963**

AGENDA DEL XII CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO

19 - 7 de diciembre de 1963 - Mar del Plata, Rep. Argentina

Será presentada una Ponencia Central, seis Subponencias, correspondientes a cada una de las seccionales y diversos capítulos.

La extensión de la Ponencia Central será de 5.000 palabras, admitiéndose para su publicación un excedente de hasta 20 %.

La extensión de las Subponencias correspondientes a cada una de las seis seccionales será de 3.500 palabras como máximo.

La extensión de cada uno de los capítulos será de 2.000 palabras como máximo.

La Ponencia Central, las Subponencias y los Capítulos deberán ser presentados por duplicado a las autoridades organizadoras del Congreso de Argentina, (Dr. Juan Carlos Landó, Consejo Nacional de Protección de Menores, Sarmiento 1251), con antelación suficiente a la iniciación del Congreso.

PONENCIA CENTRAL

"LA CONDUCTA ANTISOCIAL DEL MENOR EN AMERICA"

- Capítulo I — Lineamientos generales del problema.
- Capítulo II — Caracterización y formas. (Definición, clasificación, causas, aspectos y tratamiento).
- Capítulo III — La protección integral de los menores.

SUBPONENCIAS

A — La salud y la conducta antisocial del menor.

- Capítulo I — Etiopatogenia de la conducta antisocial del menor. — Factores ambientales y familiares.
- Capítulo II — Los padecimientos orgánicos del menor y su familia en relación con la conducta antisocial de aquél. Importancia de la nutrición.
- Capítulo III — Psicopatías y neurosis del menor y su familia en relación con la conducta antisocial de aquél.
- Capítulo IV — Formas perversas de la conducta antisocial del menor.

B — La psicología y la educación en relación con la conducta antisocial del menor.

- Capítulo I — Desarrollo del carácter en su relación con la conducta antisocial del menor — Factores familiares y sociales.

- Capítulo II — Carencias afectivas y la conducta antisocial del menor.
- Capítulo III — Relaciones interpersonales e intergrupales y la conducta antisocial del menor.
- Capítulo IV — Los grupos de adolescentes y la conducta antisocial. (La banda, pandilla, patota o "gang").
- Capítulo V — La educación, la instrucción y la cultura en relación con la conducta antisocial del menor.
- Capítulo VI — Adiestramiento de todo el personal que actúa en el cuidado de los menores con problemas de conducta y la preparación de los padres. (Escuelas de padres).
- Capítulo VII — La formación integral de la personalidad y la conducta antisocial del menor. (Influencias de la recreación, el deporte, la música y especialmente de la capacitación vocacional y técnica de adolescentes).

C — La legislación y la conducta antisocial del menor.

- Capítulo I — Nivel de apreciación de la conducta antisocial del menor: en la escuela, por intervención de la policía tutelar de menores y Tribunales de Menores.
- Capítulo II — La legislación de los países americanos con relación al menor infractor. (Leyes penales civiles y reglamentos públicos).
- Capítulo III — La legislación de los países americanos con referencia a la coparticipación de mayores y menores de edad en la comisión de hechos delictuosos y el problema de menores víctimas de delitos.
- Capítulo IV — Nuevas figuras delictuales en que intervienen menores. Los delitos multitudinarios.
- Capítulo V — El problema de la imputabilidad, responsabilidad legal y punibilidad en relación con los menores.
- Capítulo VI — Los organismos ejecutivos y jurisdiccionales de protección de menores.
- Capítulo VII — Regulación de los medios instrumentales, (institutos y servicios), para la prevención y tratamiento de la conducta antisocial del menor.
- Capítulo VIII — Regulación de las formas de comunicación: cine, radio, televisión, publicaciones, etc., en relación con la conducta antisocial del menor.
- Capítulo IX — Derechos y deberes de la familia en relación con la conducta antisocial del menor.

D — El Servicio Social en relación con el menor de conducta antisocial.

- Capítulo I — La familia: su regularización y su consolidación económica como base de la profilaxis y tratamiento de la conducta antisocial del menor.
- Capítulo II — La organización de la comunidad y la conducta antisocial del menor. Influencia de los factores ambientales en la conducta del menor. Utilización de los recursos de la comunidad en beneficio del desarrollo social del menor.
- Capítulo III — La función del Servicio Social profesional en la investigación de los factores individuales y sociales en la conducta antisocial del menor.
- Capítulo IV — Aplicación de los métodos del Servicio Social en la prevención y tratamiento de la conducta antisocial del menor. Empleo de sus métodos en la adaptación social de los menores.
- Capítulo V — El trabajo del Servicio Social en la dinámica de las instituciones de protección de menores. (Trabajo de equipo — "team work").
- Capítulo VI — La conducta del menor en las comunidades indígenas.
- Capítulo VII — La actuación del Servicio Social en relación con la policía tutelar de menores y en la libertad vigilada.

E — Estadística y la conducta antisocial del menor.

- Capítulo I — Estadísticas de los menores de conducta antisocial. Posibilidad estadística de la predicción de la conducta antisocial del menor.
- Capítulo II — Estadísticas de interés para el estudio de la conducta antisocial del menor. Relaciones con la bioestadística.

F — La cooperación interamericana en relación con la conducta antisocial del menor.

- Capítulo I — Cooperación interamericana directa entre países en relación con la conducta antisocial del menor. (La prostitución, el tráfico de estupefacientes, fugas, extracciones y migraciones de menores).
- Capítulo II — Cooperación interamericana a través de los organismos interamericanos en relación con la conducta antisocial del menor y acceso a la misma.

Capítulo III — Contribución de la Comisión Interamericana de Mujeres a la solución del problema de la conducta antisocial del menor.

INFORMES NACIONALES

Los Informes Nacionales deberán tener una extensión no mayor de 5.000 palabras en cada uno de los seis aspectos que se enumeran a continuación. Se encarece que sean tratados todos los aspectos y dentro de cada uno de éstos los puntos que se especifican de la manera más integral y concreta posible.

Aspectos sociales.

- Concepto y definición
- Causas de la conducta antisocial
- Factores que las provocan
- Clasificación y formas
- Evolución de la conducta antisocial en relación con las medidas adoptadas
- Panorama futuro de la conducta antisocial
- Tratamiento
- Maneras de evitarlo.

Aspectos legales.

- Legislación actual sobre el niño y la familia
- Modificaciones que se consideran necesarias.

Aspectos relacionados con la salud.

- Las enfermedades en relación con la conducta antisocial
- Medicina social.

Aspectos educativos.

- Relación de la instrucción y de la educación con la conducta antisocial del menor.

Aspectos estadísticos.

- Estadísticas disponibles como medio de evaluación del problema.

Cooperación Interamericana.

- Ideas dominantes sobre este tema.

REGLAMENTO DEL XII CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO

GENERALIDADES

FUNDAMENTOS

Según lo que determina el Estatuto del Instituto Interamericano del Niño en el inciso b) del artículo 79, el Congreso Panamericano del Niño es uno de los órganos mediante los cuales cumple su acción el INSTITUTO.

Por otra parte el Capítulo VII del mencionado Estatuto dice:

Artículo 17. — El Congreso Panamericano del Niño es una Conferencia Especializada Interamericana, que tiene por objeto promover el intercambio de experiencias y conocimientos entre los pueblos de América, respecto a los problemas que están bajo la responsabilidad del Instituto, y a formular recomendaciones tendientes a resolverlos.

Art. 18. — Salvo circunstancias especiales, el Congreso Panamericano del Niño, se reunirá cada cuatro años, convocado por el Consejo Directivo del Instituto y de acuerdo con el Gobierno del país sede y conforme a lo dispuesto en el Artículo 99 inciso e) del presente Estatuto; asimismo podrán convocarse Congresos extraordinarios, previa consulta entre el Consejo Directivo del Instituto y el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, y por iniciativa de cualquiera de los dos organismos.

I PARTICIPANTES

Art. 19 — Los participantes del Congreso son:

Los integrantes de las delegaciones oficiales designadas por los Estados Miembros, que son los que tendrán voto en las deliberaciones, a razón de un voto por cada país.

Art. 20 — Observadores. — Sin perjuicio de los casos previstos en instrumentos constitutivos que establezcan regímenes especiales, la participación de Observadores se regirá por el Reglamento respectivo y se limitará a representantes de:

- a) Los Organismos Especializados Interamericanos y organismos intergubernamentales regionales americanos;
- b) Las Naciones Unidas y sus Organismos Especializados, cuyas actividades estén en relación con el programa del Congreso;

- c) Los organismos internacionales o nacionales que sean partes en acuerdos o arreglos que establecen relaciones de cooperación con el Instituto, cuando en dichos acuerdos o arreglos se prevea la participación de observadores, o en casos especiales cuando así lo decida el Consejo;
- d) Los Gobiernos de Estados no miembros de la O.E.A. o del Organismo Especializado respectivo, cuando manifiesten su deseo de participar y la invitación respectiva sea aprobada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos. La invitación a que se refiere este inciso será extendida, de común acuerdo con el país sede, por el Instituto.

Art. 39 — La presentación de las credenciales correspondientes se hará en el Sector de las Oficinas del Congreso destinado al efecto, preferentemente antes de la Sesión Preparatoria.

Art. 49 — Al inscribirse los participantes, deberán llenar el formulario correspondiente en el que figurará además de los datos filiatorios y su especialización, la o las Seccionales en las que desee tomar parte. Cuando manifieste interés en más de una Seccional, establecerá su orden preferencial, a fin de facilitar a la Mesa Directiva la distribución de los participantes teniendo en cuenta el interés de éstos y la distribución numérica proporcional adecuada, siempre de acuerdo con los Presidentes de cada una de las Delegaciones Oficiales.

REUNION Y CONVOCATORIA DEL XII CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO

Artículo 59 — El Instituto Interamericano del Niño, como Organismo especializado de la O.E.A. transmitirá a ésta la fecha del Congreso, concertada con el país sede, para que la Secretaría General de la O.E.A. transmita ex-officio a los Gobiernos de los Estados Miembros la convocatoria del XII Congreso Panamericano del Niño. El Gobierno del país sede cursará a los Estados Miembros la invitación correspondiente para que sus delegaciones asistan al Congreso.

Art. 69 — Una vez finalizado el Congreso cada participante recibirá un diploma que acreditará su asistencia y el carácter en que participó.

II ORGANOS DEL CONGRESO

Art. 79 — Sesión Preparatoria. — Se entiende por Sesión Preparatoria la que tiene lugar antes de la Sesión de Apertura, con el objeto de proceder a la designación de las Autoridades del Congreso, así como también establecer la precedencia de las delegacio-

nes. En esta Sesión se determinarán las providencias previas imprescindibles para la buena ordenación del desarrollo del Congreso.

La Mesa Directiva del Congreso, en la Sesión Preparatoria determinará las reglas que regirán los debates en las sesiones.

Art. 89 — **Sesiones Plenarias.** — Se entiende por Sesiones Plenarias aquéllas que presididas por la Mesa Directiva del Congreso están integradas por las delegaciones oficiales de los países americanos. A estas Sesiones Plenarias asisten los Observadores y todos los demás participantes. Las Sesiones Plenarias son de tres tipos:

- a) Sesión de apertura
- b) Sesiones ordinarias
- c) Sesión de clausura.

Las votaciones en todas las Sesiones Plenarias se harán por simple mayoría de votos de los Estados Miembros.

Art. 90 — **Seccionales.** — Se entiende por Seccional a cada uno de los grupos en que se distribuyen los Participantes del Congreso, a los efectos de tratar determinados aspectos del Tema Oficial.

Habrá seis Seccionales que serán:

- a) Salud
- b) Psicopedagogía
- c) Legislación
- d) Servicio Social
- e) Estadística
- f) Cooperación Interamericana.

Forman parte de una Seccional los participantes que se hayan inscrito en ella y funcionará en líneas generales a la manera de Mesa Redonda. Las votaciones de cada Seccional se efectuarán por mayoría de votos de los Estados Miembros de acuerdo con el Art. 19. La proposición votada será transferida a la Mesa Directiva del Congreso para que ésta la ponga en consideración en Sesión Plenaria.

Art. 10. — **Foros.** — Por resolución de la Mesa respectiva, el funcionamiento de la Seccional adoptará la forma de un Foro, en el cual se seguirá el sistema del planteamiento de preguntas por los participantes, las que serán contestadas por quien indique el Presidente de la Mesa (Relator, Asesores, etc.).

Art. 11. — **Grupos de Trabajos.** — Se entiende por Grupos de Trabajos, aquel núcleo de participantes que, por designación de la Mesa de la Seccional, se constituye, en caso de entenderse necesario, con objeto de estudiar un determinado aspecto o capítulo dentro de los que corresponden a la Seccional. Las votaciones

dentro de los Grupos de Trabajos se efectuarán en la misma forma que en las Seccionales.

Art. 12. — **Comité de Redacción de Conclusiones.** — Está formado por un Presidente designado en la Sesión Plenaria del Congreso que forma parte de la Mesa Directiva y por los Relatores de cada una de las Seccionales. Este Comité estará formado por miembros de las Delegaciones Oficiales.

III AUTORIDADES

Art. 13. — Las autoridades del Congreso son:

- a) Autoridades previas a la organización del Congreso;
- b) Autoridades vigentes durante el desarrollo del Congreso.

Art. 14. — **Autoridades previas.** — Las Autoridades previas a la realización del Congreso son de dos tipos:

- a) El Instituto Interamericano del Niño;
- b) Las autoridades organizadoras designadas con ese fin por el Gobierno de la República Argentina (país sede).

Art. 15. — El Representante de la República Argentina en el Consejo Directivo del INSTITUTO, del que forma parte por designación del Gobierno Argentino, actuará como nexo de unión entre el Instituto Interamericano del Niño y las Autoridades Nacionales designadas para organizar el Congreso en la parte que le corresponda. La función de nexo de unión por parte del Representante ante el Consejo Directivo del IIN no es excluyente de cualquier posición que el Gobierno de la República Argentina entienda oportuno asignarle dentro de las Autoridades Organizadoras Nacionales previas al Congreso.

Art. 16. — Tanto las autoridades interamericanas como las nacionales de la República Argentina y el Representante que actuará como nexo de unión entre ambas, procurarán mantener la más estrecha vinculación con la Oficina representante de la O.E.A. en la República Argentina, a través del Director de ésta. Esa vinculación pretende mantener informada y lograr la mayor conjunción de esfuerzos de las acciones que desarrolle la O.E.A. contribuyendo al mejor éxito del Congreso.

Art. 17. — **Autoridades durante el funcionamiento del Congreso.** — Al reunirse las Delegaciones Oficiales de los Estados Miembros en la fecha de iniciación del Congreso, en Sesión Preparatoria, ésta tiene carácter de asamblea soberana para nombrar sus autoridades y efectuar la distribución de cargos.

Art. 18. — La instalación de la Sesión Preparatoria será efectuada por las autoridades nacionales organizadoras, acompañadas por las autoridades interamericanas. En la iniciación de este acto actuará como Mesa el Presidente y el Secretario de las autoridades nacionales organizadoras de la República Argentina, acompa-

ñados del Presidente del Consejo Directivo y del Director General del Instituto Interamericano del Niño y del Representante de Argentina en el INSTITUTO.

Art. 19. — Al efectuar la designación de las Autoridades del Congreso (Comisión de Honor y Mesa Directiva de las Sesiones Plenarias), la votación será efectuada tomando un voto por cada Estado Miembro representado. Esto no obsta para que, en la discusión previa, tengan voz todos los participantes.

Art. 20. — Las votaciones serán efectuadas por simple mayoría de votos de los Estados Miembros.

Art. 21. — Cualquier proyecto de actividad con repercusiones financieras para la Organización de los Estados Americanos deberá presentarse acompañado de una estimación de su costo y quedará sujeto a la decisión del órgano correspondiente.

Art. 22. — La Mesa Directiva del Congreso nombrada en la Sesión Preparatoria, es la autoridad máxima del Congreso, durante todo su funcionamiento hasta la clausura. Al asumir sus funciones recibirá todos los antecedentes y trabajos de organización que le sean entregados por las autoridades interamericanas y las nacionales del Gobierno de la República Argentina.

Art. 23. — Al efectuarse la Clausura del Congreso, la Mesa Directiva entregará al Instituto Interamericano del Niño todas las actuaciones inherentes al mismo, a los efectos del cumplimiento de lo que establece el artículo 9º inciso g) del Estatuto que dice: "Promover la adopción por los Gobiernos, de las conclusiones y recomendaciones del Congreso y su divulgación en todos los Estados Miembros".

Art. 24. — La Mesa Directiva presidirá las Sesiones Plenarias del Congreso que serán las siguientes:

Sesión de apertura

Sesiones ordinarias

Sesión de clausura.

Art. 25. — La Mesa Directiva del Congreso estará constituida por:

Presidente

Primer Vicepresidente

Segundo Vicepresidente

Secretario General

Secretario de Actas

Presidente del Comité de Redacción de Conclusiones.

Serán designados de entre los miembros de las Delegaciones Oficiales, con excepción del Secretario General que lo será el Director General del IIN.

Art. 26. — Las Mesas de las Seccionales constituyen la autoridad que dirige el funcionamiento de las Seccionales y de los

Grupos de Trabajo respectivos. Las Mesas de las Seccionales serán designadas por la Mesa Directiva del Congreso. Las mesas de los Grupos de Trabajo, serán designadas por cada una de las Seccionales correspondientes. Formarán parte de estas Mesas los miembros de las delegaciones oficiales.

Art. 27. — Las Mesas de las Seccionales estarán integradas por las siguientes personas, que formen parte de las delegaciones oficiales:

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Relator
Dos o más asesores.

Art. 28. — Organismos colaboradores previos a la realización del Congreso y durante su funcionamiento. — Estos organismos colaboradores funcionarán antes de la instalación del Congreso de acuerdo con las directivas que les impongan las Autoridades Nacionales de la República Argentina, que ofician como Comisión Organizadora en dicho país y que serán las que los designen.

Art. 29. — Durante el Congreso los organismos colaboradores continuarán en funciones a las órdenes de su autoridad máxima, que es la Mesa Directiva del mismo.

Art. 30. — Los organismos colaboradores serán los siguientes Comités:

a) **Prensa y Propaganda.** — El Comité de Prensa y Propaganda deberá organizar y llevar a cabo un plan completo, a fin de mantener informada a la opinión pública nacional y del Continente, de todas las actividades que se van cumpliendo en la etapa de organización previa al Congreso, así como en la de su desarrollo.

b) **Finanzas.** — El Comité de Finanzas estará presidido y será integrado por las autoridades nacionales de la República Argentina. Recibirá los recursos económicos que le sean asignados e impartirá a la Administración las normas apropiadas para su manejo y distribución. Las autoridades del país tienen la responsabilidad exclusiva para el manejo de los fondos proporcionados por el Gobierno de la República Argentina de acuerdo con las normas que le impartan los organismos específicos o afines del país.

c) **Exposición.** — Este Comité tendrá por cometido ocuparse de todo lo relativo a la Exposición que funcionará simultáneamente con el Congreso. Dentro de lo posible esta Exposición comprenderá dos partes: la propiamente científica y la de divulgación popular. Dentro de lo que las circunstancias aconsejen se

utilizarán como auxiliares de divulgación, las disertaciones y las proyecciones fijas y cinematográficas y las transmisiones radiales.

d) Actividades sociales. — (De este Comité dependerá un Subcomité de damas).

IV FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS AUTORIDADES.

Art. 31. — Mesa Directiva del Congreso. — Presidente: tiene por función:

1º — Presidir las sesiones y dirigir los debates.

2º — Disponer el ordenamiento de las mociones.

3º — Ordenar las votaciones.

4º — Clausurar los debates cuando corresponda.

5º — Declarar clausuradas las Sesiones Plenarias.

Vicepresidentes. — Tienen por función: subrogar, por su orden, al Presidente, cuando se produzca su ausencia.

Secretario General. — Tiene por función:

1º — Colaborar con el Presidente en la ordenación de todos los aspectos inherentes al funcionamiento de las Sesiones Plenarias.

2º — Disponer las medidas administrativas pertinentes.

3º — Tomar las votaciones de las Sesiones Plenarias.

Secretario de Actas. — Tiene por función: Preparar y fiscalizar la ordenación del material correspondiente a las actas de las Secciones Plenarias.

Presidente del Comité de Redacción de Conclusiones. — Tiene por función:

1º — Recibir el texto de las Proposiciones y Mociones votadas en las Sesiones Plenarias a efectos de llevarlas al Comité de Redacción de Conclusiones, para darle la redacción final.

2º — Independiente del funcionamiento de las Sesiones Plenarias, presidirá las Sesiones del Comité de Redacción de Conclusiones.

Art. 32. — Mesas de las Seccionales. — Presidente. — Tiene por función:

1º — Presidir las sesiones de la Seccional.

2º — Dirigir los debates tratando de que todos los participantes intervengan activamente en la discusión de los asuntos.

3º — Interrumpir o clausurar las sesiones de discusión en Mesa Redonda y declarar abierto el Foro.

4º — Derivar al Asesor, o a quien creyere conveniente, para que responda y aclare las dudas que los participantes planteen a la Mesa.

- 59—Disponer el ordenamiento de las mociones.
69— Clausurar los debates cuando corresponda.
79— Declarar clausuradas las Sesiones de la Seccional.
Vicepresidente. — Tiene por función: Subrogar al Presidente en sus funciones durante su ausencia.

Secretario. — Tiene por función:

- 19— Colaborar con el Presidente en la ordenación de todos los aspectos inherentes al funcionamiento de las Seccionales.
29— Disponer las medidas administrativas pertinentes.
39— Confeccionar la lista de los oradores en orden cronológico de su solicitud.
49— Confeccionar la lista de los participantes que desean formular preguntas y recibir el texto escrito de éstas durante el funcionamiento de los Foros.
59— Tomar las votaciones de las sesiones de la Seccional;
69— Preparar y fiscalizar la ordenación del material correspondiente a las actas de las Seccionales.

Relator. — Tiene por función:

- 19— Hacer la presentación de las Ponencias Oficiales que le corresponda a la Seccional, dando lectura a ellas o efectuar una exposición de la misma. Estando presente el autor de una Ponencia Oficial, el Relator podrá ofrecer a aquél la presentación respectiva.
29— Independientemente de esta función, dentro de la Seccional a que pertenezca, integrar el Comité de Redacción de Conclusiones del Congreso.

Asesores. — Como personas autorizadas que son, en mérito de la versación que poseen en materias vinculadas a los problemas tratados, tienen por función, por indicación de quien dirige, responder a las preguntas o aclarar las dudas que los demás integrantes de la Mesa o los participantes planteen en la Seccional, durante la realización de discusiones en Mesa Redonda o en el Foro.

V DEFINICION DE LOS ELEMENTOS BASICOS DE DISCUSION DEL TEMA

Art. 33. — Tema Central. — Se entiende por Tema Central el que es motivo fundamental de la reunión de este Congreso y que por lo tanto debe ser examinado desde todos los puntos de vista comprendidos en las diversas Seccionales y Grupos de Trabajo del Congreso.

De acuerdo con lo resuelto en la 42ª Reunión del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño realizada en Washington, U.S.A., en octubre de 1961, el Tema Central del XII Congreso

Panamericano del Niño es: "La conducta antisocial del menor en América". Este tema incluye, naturalmente, al niño indígena.

Art. 34. — Ponencia Oficial. — Se entiende por Ponencia Oficial el documento presentado por la o las personas que las Autoridades previas Organizadoras designen. Las Subponencias son el fundamento y el punto de partida de la discusión en cada Seccional. Esto quiere decir que las Subponencias estarán canalizadas en las seis Seccionales del Congreso.

La determinación de las especificaciones atinentes a la Ponencia y Subponencias serán efectuadas con la suficiente antelación por el Instituto Interamericano del Niño, de acuerdo con las Autoridades Organizadoras Nacionales de Argentina, previas a la realización del Congreso.

Dentro de cada Seccional corresponderá por lo menos una Ponencia.

Art. 35. — Informe Nacional. — Se entiende por Informe Nacional, el documento presentado a título oficial por un Estado Miembro en relación con cualquiera de los aspectos del Tema Central. El Informe Nacional, debe ser presentado en Capítulos, mencionando en cada uno de ellos, a cual de las Seccionales se refiere, para que cada una de ellas pueda estudiar la parte que le corresponda. Sería deseable que el Informe Nacional de cada país cubriera todos los aspectos del tema correspondientes a las seis Seccionales del Congreso.

Art. 36. — Documentos de Referencia. — Se entiende por Documento de Referencia el que se utiliza a título complementario o aclaratorio sobre uno o varios de los aspectos que cubre cada Seccional. Estos documentos de referencia pueden ser de cuatro clases:

- a) Confeccionados a título oficial a pedido de las Autoridades Organizadoras previas del Congreso.
- b) Presentados por un país acompañando a su informe.
- c) Presentado por un participante del Congreso.
- d) Enviado por personas no participantes a título de contribución.

Art. 37. — Proposición. — Se entiende por Proposición el enunciado sintético con que cada Seccional interpreta expresar el resultado del estudio realizado sobre la base de la Subponencia correspondiente, de los Informes Nacionales, de los Documentos de Referencia, de los demás trabajos y de la discusión realizada.

Art. 38. — Conclusiones. — Se entiende por Conclusiones del Congreso el texto final que el Comité de Redacción de las Conclusiones configurará sobre la base de las Proposiciones.

Art. 39. — Habrá un ponente del tema central y seis ponentes

en relación con el tema específico de cada seccional, designados por la Comisión Organizadora del Congreso.

El título de las subponencias será:

- a) Los problemas de la salud en el niño de conducta antisocial.
- b) La psicopedagogía en relación con la conducta antisocial.
- c) La Legislación sobre el niño de conducta antisocial.
- d) El Servicio Social en relación con la conducta antisocial.
- e) La Estadística de los Menores de conducta antisocial.
- f) La cooperación interamericana en relación con los problemas de los menores de conducta antisocial.

Art. 40. — **Mociones.** — Se entiende por Mociones aquellos enunciados sometidos a votación que no se refieren directamente al Tema Central.

Art. 41. — **Recomendaciones.** — Se entiende por recomendaciones el texto definitivo a que haya llegado el Congreso sobre la base de las Conclusiones como corolario de sus trabajos y deliberaciones. Estas Recomendaciones deben ser definitivamente aprobadas por la mayoría de las delegaciones oficiales en la sesión de clausura.

Según lo dispuesto en el artículo 99 inciso g) de su Estatuto, el Instituto Interamericano del Niño será responsable de la divulgación de las Recomendaciones del Congreso y procurará su adopción por los Gobiernos y cooperará con ellos en su cumplimiento.

VI SECRETARIA Y ADMINISTRACION

Art. 42. — La Secretaría Administrativa del Congreso tendrá una actuación que cubrirá además de la fase de realización del Congreso durante toda la duración de éste, la fase previa de preparación y organización. Una vez terminado el Congreso continuará en funciones el tiempo necesario para dar finalización a la tarea que se le hubiere encomendado.

Art. 43. — Durante la fase previa, deberá operar a las órdenes directas de quienes tengan función ejecutiva, dentro de las autoridades nacionales de la República Argentina previas al Congreso.

Art. 44. — Una vez instalado éste, sin perjuicio de las mencionadas conexiones anteriores, la Secretaría deberá actuar en estrecha relación con la Mesa Directiva del Congreso, debiendo cumplir las indicaciones que ésta imparta.

Art. 45. — La Secretaría deberá estar constituida de manera que a partir del momento en que se haya instalado el Congreso, pueda, además de conservar su estructura de una Oficina Central, destacar un número adecuado de funcionarios en las Sesiones Plenarias.

Art. 46. — Estos funcionarios estarán asistidos por auxiliares. Estos auxiliares desempeñan por lo tanto funciones accesorias de secretaría, especialmente a disposición de los congresales, con el objeto de prestarles auxilio en la trasmisión de mensajes, en la distribución y recolección de circulares, trabajos y demás tipos de repartidos.

Art. 47. — La Secretaría deberá estar también capacitada para que, cuando estén en funcionamiento las Seccionales, pueda destacarse en cada una de ellas, un funcionario, por lo menos, que actuará a las órdenes de la Mesa de la Seccional. Ese funcionario actuará asistido por auxiliares.

Art. 48. — Las actividades de la Secretaría son de dos clases:
19— Al servicio del funcionamiento del Congreso.
29— Al servicio de los participantes del Congreso.

Art. 49. — Las actividades del Servicio del funcionamiento del Congreso se refieren a lo siguiente:

a) Correspondencia y cablegrafado oficial del Congreso. Se trata de una importante labor especialmente en la etapa previa a la realización del Congreso. La Secretaría deberá organizar con todas las previsiones necesarias, los archivos, ficheros y demás referencias, a fin de garantizar un ordenamiento riguroso y eficiente.

b) Oficina de documentos. — Las actividades de esta Oficina son de primordial importancia y deberán estar organizadas de manera que permitan el fiel cumplimiento de la caracterización de documentos, el dactilografiado, la reproducción, la compaginación y encuadernación, el control de existencias y el archivo de documentos. Para cada una de esas actividades existirá un funcionario responsable.

c) Traducciones. — La Secretaría deberá tomar las providencias necesarias, para que este tipo de tareas se realicen con la mayor eficiencia.

d) Fiscalización de grabaciones. — Versiones taquigráficas y de confección de las actas.

e) Ordenes del día de las Sesiones Plenarias, de las Seccionales, etc.

f) Locales. — Mantendrá la suficiente coordinación con la Administración del Congreso para garantizar la disponibilidad de los locales necesarios y para que se provean en cada caso los implementos necesarios de acuerdo con las actividades programadas (proyecciones, cine, etc.).

g) Facilidades para la interpretación simultánea de las Sesiones en dos o más idiomas.

Art. 50. — Las actividades de la Secretaría al servicio de los congresales se refieren a lo siguiente:

- a) Recepción de las credenciales y demás documentación de los participantes.
- b) Confección y entrega de los distintivos.
- c) Distribución de correspondencia y de cablegramas, trabajos y demás repartidos.
- d) Franqueo y envío de correspondencia y cablegramas.
- e) Casillero personal.

Art. 51. — La Administración del Congreso tendrá a su cargo todas las tareas referentes al manejo de fondos y adquisición de materiales, implementos y servicios necesarios para el desarrollo del Congreso. Las actividades de la etapa previa de organización y posterior, hasta la terminación de todas las acciones que hubieren quedado pendientes en el momento de la Clausura del Congreso, también serán de su competencia.

Art. 52. — La Administración actuará en el aspecto financiero a las órdenes del Comité de Finanzas dependiente de las Autoridades organizadoras designadas por el Gobierno de la República Argentina.

Art. 53. — En el aprovisionamiento de materiales e implementos de trabajo la Administración deberá actuar en estrecha coordinación con la Secretaría Administrativa del Congreso con el objeto de dar satisfacción a todas las necesidades que la labor, al servicio del Congreso, imponga.

Art. 54. — La Administración tendrá también bajo su responsabilidad el mantenimiento en condiciones de operación de todo el equipo de máquinas de escribir y duplicar, de proyectores de películas y de diapositivas, de teléfonos, intercomunicadores, etc., y de todos los muebles y útiles necesarios.

Art. 55. — La Administración ejercerá la supervisión del mantenimiento en buenas condiciones de servicio y a las órdenes de las autoridades del Congreso, en los horarios que éstas dispongan, de los siguientes locales:

- a) Un local amplio adecuado para las Sesiones Plenarias.
- b) Seis locales apropiados para el funcionamiento de una Seccional en cada uno de ellos.
- c) Una sala para la Mesa Directiva y para el Comité de Redacción de Conclusiones.
- d) Local con suficiente área para las distintas oficinas de la Secretaría Administrativa.
- e) Local adecuado para las distintas oficinas de la Administración.
- f) Local para la cafetería.
- g) Locales de servicios higiénicos para ambos sexos.

Art. 56. — La Administración tomará las providencias necesarias para mantener durante el horario de funcionamiento del Congreso, servicio de café, té, bebidas refrescantes, sandwiches, cigarrillos, etc.

Art. 57. — Será responsabilidad de la Administración hacer los ajustes necesarios para las reservas de pasajes, etc., así como también tener un servicio de información turística y efectuar los ajustes en cuanto a excursiones, banquetes y a ubicación de los participantes en hoteles.

Art. 58. — La Administración tendrá a su cargo la supervisión de los servicios de Conserjería, Portería y de limpieza de todos los locales.

CATALOGO TEMATICO DE LAS PUBLICACIONES DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO

Referencias:

Pa Publicación agotada
C Compilación
T Traducción
Dg Distribución gratuita

El año mencionado en último término y en cada publicación, indica la fecha de su edición.

Los precios están expresados en dólares.

Publicaciones periódicas:

Boletín y Noticiero (El tomo anual se integra con 4 boletines trimestrales y 8 noticieros mensuales) 3.00

Obras generales:

Acuerdo con el Consejo de la OEA y Estatuto del IIN. 1963 Dg
 El INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO: qué es, qué se propone, cómo funciona. 1963 Dg
 Los derechos del niño. 1961 C 0.30
 El Instituto Interamericano del Niño en la reunión del C.I.E.S. (Punta del Este, agosto 1961) 0.10
 Resúmenes de las clases dictadas y de las mesas redondas en el Seminario de Trabajo sobre Administración de Servicios de Protección a la Infancia. 1952 Pa
 Resúmenes de las clases dictadas y recomendaciones aprobadas en el Seminario de Trabajo sobre Administración de Servicios de Protección a la Infancia. II Curso. 1953 Pa
 Resúmenes de las clases dictadas y recomendaciones aprobadas en el Seminario de Trabajo sobre Administración de Servicios de Protección a la Infancia. III Curso. 1954 Pa
 Síntesis de las clases dictadas y conclusiones del Seminario de Trabajo sobre Administración de Servicios de Protección a la Infancia. Segunda etapa, primer curso. 1953 Pa
 Síntesis de las clases dictadas y conclusiones del Seminario de Trabajo sobre Administración de Servicios de Protección a la Infancia. Segunda etapa, segundo curso. 1956 Pa
 Agenda y Reglamento del XI Congreso Panamericano del Niño, Bogotá, Colombia. 1959 Dg
 Agenda y Reglamento del XII Congreso Panamericano del Niño. Mar del Plata. Argentina. 1963 Dg
 El niño abandonado. 1959 C Pa
 Recomendaciones aprobadas en el XI Congreso Panamericano del Niño, Bogotá, Colombia, sobre El niño abandonado en América. 1959 . 0.30

Salud:

Higiene prenatal (Publicación TC-19, de la Oficina del Niño de los Estados Unidos de América). 1947 T Pa
 Causas y prevención de la morbilidad y mortalidad perinatales - 2 volúmenes, 914 págs. 1961 15.00
 Alimentación del lactante. Por la Dra. María Luisa Saldún de Rodríguez. 1963 0.30
 El cuidado del niño en su primer año. (Publicación TC-15, de la Oficina del Niño de los Estados Unidos de América). 1947 T Pa
 El niño de uno a seis años. (Publicación TC-17, de la Oficina del Niño de los Estados Unidos de América). 1947 T Pa
 El niño que es retardado mental. (Publicación 43-1956, de la Oficina del Niño de los Estados Unidos de América). 1957 T 0.30
 Simposios sobre Nutrición Infantil en América del Sur. 1958 0.60
 Recomendaciones del INSTITUTO aprobadas en los Simposios sobre Nutrición Infantil en América del Sur. 1958 0.10
 Recommendations of the INSTITUTE Symposium on Infantile Nutrition in South America. 1958 Pa

Simposios sobre Nutrición del Niño y de la Familia. 1959	0.60
Recomendaciones del INSTITUTO aprobadas en los Simposios sobre Nutrición del Niño y de la Familia. 1959	0.10
Recomendaciones aprobadas en los Seminarios de Nutrición. La Paz (Bolivia), Santa Fe y Mendoza (Argentina) 1962	0.30
Legislación:	
Legislación atinente a menores en las Américas. Tomo I, fascículo 19. 1959	C 0.80
Legislación atinente a menores en las Américas. Tomo I, fascículo 29. 1960	C 0.60
Legislación atinente a menores en las Américas. Tomo II, fascículo 29. 1963	C 0.60
Legislación atinente a menores en las Américas. Tomo III, fascículo 29. 1961	C 0.30
La adopción en las Américas. I Parte. 1959	C Pa
La adopción en las Américas. II Parte. 1960	C 0.30
Régimen jurídico-preventivo de la mortalidad perinatal. 1960	C 0.10
Código del Niño. Uruguay. (Promulgado el 6 de abril de 1934. Antecedentes, textos y modificaciones posteriores). 1956	Pa
La legitimación adoptiva en el Uruguay. Proyectos, discusión parlamentaria, sanción y promulgación de la ley. Dr. Martín R. Echegoyen. 1946.	Pa
II Reunión de Juristas especializados en Derecho de Familia y de Menores - Río de Janeiro, 28 de Junio al 3 de Julio de 1963	C 0.10
Servicio Social:	
El Servicio Social y la formación de maestros rurales en Bolivia. 1959	Pa
Internados de Bienestar Infantil, por Martín Gula. (Publicación 368-1958, de la Oficina del Niño de los Estados Unidos de América). 1960	T 0.30
El bienestar del niño como campo de Servicio Social. 1961	T 0.30
Educación:	
La educación en América. 1960	C 0.30
Centros de documentación e información pedagógicas. 1962	C 0.10
Estadística:	
Informe de la Reunión previa al 2º Seminario Interamericano de Registro Civil. 1961	0.30
XX Aniversario del Instituto Interamericano de Estadística: su celebración en el IIN. 1961	0.30
Biblioteca:	
Bibliografía sobre abandono y temas afines. 1959	0.30
Bibliografía sobre morbilidad y mortalidad perinatales, con temas afines. 1960	0.30
Bibliografía sobre el trabajo de menores. 1961	0.30

Estas publicaciones pueden solicitarse a:

INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO

Avda. 8 de Octubre Nº 2882

Montevideo - Uruguay

Los cheques o giros deben enviarse a nombre de:

INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO



UNA OBRA DE AMERICA PARA LOS NIÑOS DE AMERICA

IMPRESORA LIGU S. A. - CERRITO 738